

## LEY N° 5243

---

Reformando partidas del Presupuesto  
vigente, correspondientes a la Dirección  
General de Escuelas

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
provincia de Buenos Aires, sancionan  
con fuerza de —*

### LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a reforzar en la proporción que para cada una de ellas se indican las siguientes partidas del Título IV, Capítulo Único, Inciso 1, «Dirección General de Escuelas»: Partida 1, Item 1, en (\$ 10.000  $\frac{m}{n}$ ) diez mil pesos moneda nacional; Partida 3, Item Personal Docente en (\$ 700.000  $\frac{m}{n}$ ) setecientos mil pesos moneda nacional y Partida 1, Item 3, en (\$ 10.000  $\frac{m}{n}$ ) diez mil pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra.</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

---

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 44.365.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 2448/49. (24 y 25 de octubre de 1947).

Despacho de Comisión. Tomo IV, pág. 3783. (Octubre 29 de 1947).

Aprobación en general y particular. Tomo IV, págs. 3868/69. (Octubre 30 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y sanción definitiva. Tomo III, pág. 256º (Octubre 30 de 1947).